

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SALA LABORAL – DESPACHO 06

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ADRIANA SANTARELLI FRANCO
Accionado: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y CONFONDOS S.A. Llamada en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado: 68001-31-05-002-2023-00220-01
Interno: 2025-0559
Tema: Ineficacia Traslado Régimen
Decisión: Auto Admisorio

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante **ADRIANA SANTARELLI FRANCO** y las demandadas **COLPENSIONES y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, respecto de la sentencia proferida el siete (07) de mayo de 2025 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga.

Asimismo, se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de **COLPENSIONES**, respecto de la sentencia proferida el siete (07) de mayo de 2025 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el art. 69 del C.P.T.S.S., Mod, Ley 1149 de 2007 art. 14.

EJECUTORIADO este auto, SE CORRE TRASLADO a la parte apelante y en cuyo favor opera la consulta para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER igual término a las demás partes como no apelantes con el mismo objeto.

Los alegatos se recibirán mediante correo electrónico, en la cuenta seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando el asunto con la palabra ALEGATOS Y/O ALEGACIONES, el mensaje deberá incluir los datos de identificación del proceso, esto es, código único de identificación del expediente, número interno de radicado ante esta Sala Especializada y nombre del Magistrado Ponente. Se advierte a los sujetos procesales que deberán cumplir con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Eberth Dawrin Mendoza Palacios
Magistrado
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba275e8ae6a649d94fdb8ea088bdd01b9c8557edc2810db036da2a9b338d8c2**
Documento generado en 09/06/2025 03:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>